

En el nombre de Dios Amen
Yo el miller de la villa de Sumilla a Puerto Rico
y seudia de Mayo de septiembre de mil setecientos y

noventa y quatro años los señores D. Alonso Lozano Thomas
y Pedro Lora de Arana Justos Alcaldes por señores Don
Martin Thomas Vicente, D. Miguel Fernandez Thomas de
Luna de la y Rayon y Antonia Martinez Espinosa Regid.
y Blas Ferrera Alguacil mayor Consejo Justicias Regid.
esta dicha villa se juntaron en un sala de Cavildo con Juan
de Dios Castumbo y dijeron que en quanto allegado a casa
de don y repartir los millas a los vecinos para diez de cada
villa para la Cruz de Ocho de San Juan de los Rios de
Proximo que cumplira fin de Mayo de diez que viene
de mil setecientos noventa y quatro para ago efecto de la cita
de algunos de ellos por otros leyes para de este Ayuntamiento
de donde subieron para de los sus dichos y en asistencia de los
señores, los dichos señores Consejo Justicias Regid.
de los millas en la forma siguiente

Primera de la villa de la Hoya a D. Antonio
Thomas auellan ya Estuan Lozano Ortega
El miller de la Punta de la Hoya a D. Juan
de la Hoya y a D. Pedro Juan Lozano
El miller del Ino por todo el Regido de Martin
Thomas Vicente y su a Parang ya Don Mateo auellan
de Rada

La Dehesa de las hamblancas se dio a Don Juan Antonio
de la Cruz ya Maria Ortega
El miller del Rincon, lo dicho dicho Consejo a Don
Juan Thomas auellan Cau. del Ino don a Montero, ya
D. Ana Maria de los Angeles Binda de Don Luis de la Cruz
con cantidad que ha de satisfacer lo que devon a los
Requerimientos de Millas y quintos y demas porciones
que devienen al Consejo y sus Regidos de los dichos
dichos Comand. de los dichos de la fecha con ag. de millas que
para de los Comand. fecha Parang de los Regid.
a diez y seis de mayo de este miller